

Colemu  
Comuna 186

Pol 35-12 ✓

Colemu M



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SAG

REF: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
OFICINA SAN CARLOS EMERGENCIA  
LOBESIA BOTRANA.

CONCEPCION, 29 DIC 2008

RESOLUCION N° **2128** /VISTOS: El contrato de arrendamiento de Oficinas SAG, San Carlos (emergencia Lobesia Botrana), de fecha 27 de noviembre de 2008, pactado por esta Dirección Regional, con doña Paulina Mabel Vera Tarbes, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 12.763.068-2, con domicilio en calle Manuel Antonio Matta N° 486, interior, Colemu, y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.755.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el contrato de arrendamiento de Oficinas SAG San Carlos, de fecha 27 de noviembre de 2008, por emergencia de Lobesia Botrana, suscrito entre esta Dirección Regional y doña Paulina Mabel Vera Tarbes.
- 2.- Téngase el referido convenio como pieza integrante de la presente resolución.
- 3.- Impútese el gasto al **Item 24.01.601., Programa 01, Producto 2.1.4665**, del presupuesto vigente del Servicio.



ANOTESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVESE

JAIPE PEÑA CABEZON  
INGENIERO AGRONOMO

DIRECTOR S.A.G REGION DEL BIO BIO

JPC/JCV/ada

Distribución:

Administración y Finanzas Regional  
Oficina San Carlos  
Jurídica Regional

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA

En Concepción, a 27 de noviembre de 2008, entre el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, RUT N° 61.308.000-7, representado por su Director Región del Bio Bio don Jaime Peña Cabezón, cédula de identidad N° 6.335.080-K, ambos con domicilio en calle Serrano N° 529, segundo piso, Concepción, por una parte, y por la otra, doña **PAULINA MABEL VERA TARBES**, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 12.763.068-2, por sí y en representación de las señoras Pamela Teresa Vera Tarbes y Berta Teresa Tarbes Pino, con domicilio en calle Manuel Antonio Matta N° 486, interior, Coelemu, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Doña Paulina Mabel Vera Tarbes, en adelante también el arrendador, da en arrendamiento al Servicio Agrícola y Ganadero, para quien acepta su Director Regional, en adelante también el arrendatario, el inmueble ubicado en calle Manuel Antonio Matta N° 486, de la comuna de Coelemu, de una superficie aproximada de 55 metros cuadrados y que será destinado exclusivamente a oficinas del SAG en la ciudad de Coelemu. La propiedad se arrienda en el estado de conservación y mantención y con los artefactos, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario que se anexa y que debidamente firmado por las partes, se tiene como pieza integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** La renta mensual de arrendamiento de la oficina será la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.-), que se pagará por períodos anticipados, dentro de los primeros diez días de cada mes calendario, previa entrega del recibo correspondiente, en el domicilio del arrendador. No obstante, si la fecha límite de pago coincide con un día sábado, domingo o festivo, el pago podrá realizarse el día hábil inmediatamente posterior. En el caso de períodos inferiores a un mes, sólo se pagará la proporción que corresponda a los días de arrendamiento efectivos.

**TERCERO:** El presente contrato regirá a contar desde el día 15 de noviembre de 2008 y hasta el día 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por períodos semestrales, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, en forma personal o mediante carta certificada, su intención de no perseverar en el contrato, con treinta días de anticipación a lo menos a la fecha de término de este arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogas. Empero, el SAG se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, previo aviso escrito dado con diez días de anticipación a lo menos.

**CUARTO:** El arrendatario queda obligado a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de electricidad, agua potable y cualquiera otro que pudiere afectar al inmueble y a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

**QUINTO:** Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, salvo las reparaciones locativas que sean necesarias, las que serán de cargo del arrendatario. Se entenderá por estas últimas todas aquellas reparaciones de daños provocados por el uso de los artefactos, partes o piezas con los que se entrega la propiedad, tales como reparación y/o mantención estanque de WC, pinturas interiores, vidrios, y en general los deterioros que se producen naturalmente por el uso del inmueble.

Luis Eduardo Solar Bach  
Notario Público-Conservador  
M.A. Matta N° 486 2° Piso  
Fono-Fax 042 511406  
notarialuissolar@tie.cl  
C o e l e m u

*Adopta a  
Berta Teresa*

PODER Y AUTORIZACION

Comparecen, doña **PAMELA TERESA VERA TARBES**, C.N.I. N° 13.136.106-8, contador general, casada, y doña **BERTA TERESA TARBES PINO**, C.N.I. N° 5.248.161-9, profesor de estado, viuda, ambas domiciliadas en calle Manuel Antonio Matta N° 486, de esta ciudad y comuna, chilenas, mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas, y expusieron: **Primero**. Que las comparecientes conjuntamente con la mandataria que mas adelante se individualiza son las únicas herederas de don Claudio Enrique Vera Hernández, cuya Posesión Efectiva se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas Bajo el N° 12.887 año 2007.- **Segundo**. Que por el presente instrumento vienen en conferir **poder y autorización** a doña **PAULINA MABEL VERA TARBES**, C.N.I. N° 12.763.068-2, ingeniero comercial, soltera, del mismo domicilio de las mandantes; para que entregue en arrendamiento al "Servicio Agrícola y Ganadero", R.U.T. N° 61.308.000-7, la oficina ubicada en calle Manuel Antonio Matta N° 486-B, de la comuna de Coelemu.-

Al efecto confieren a la **mandataria**, todas las facultades necesarias, como las de firmar los documentos, recibos y resguardos, que se le exijan, y en general la facultan para que proceda a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar cumplido éxito a su misión, actuando en todo con amplias facultades, como si lo hicieren las mandantes, personal y directamente.-

*(Signature)*  
.....  
P.B.B. 106-P

*(Signature)*  
.....  
5.248.161-9

Firmaron ante mí, las personas arriba individualizadas.- Doy fe.- Coelemu, a 18 de Diciembre del año 2008.-

LUIS EDUARDO SOLAR BACH  
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR-ARCELERO  
COELEMU

